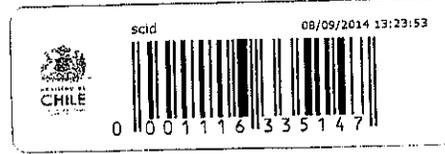


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIF. DECRETO EXENTO Nº 1412-2013



3393

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1412 DE 2013,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 541

SANTIAGO, 16 SET. 2014

VISTO: El Oficio (D.P.) Nº 1712 de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Subsecretario de Pesca y Acuicultura al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que da cuenta del Informe Técnico del Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos en 3ª Sesión, de fechas 20, 21 y 22 de Agosto de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 168 de 2014 contenido en Memorandum Técnico Nº 168/2014 de fecha 3 de Septiembre de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1412 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

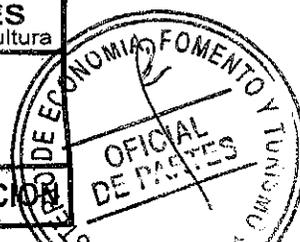
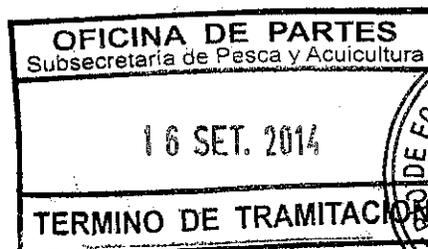
Que el Decreto Exento Nº 1412 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció para el año 2014, las cuotas globales anuales de captura para el recurso sardina austral en las aguas interiores de la X-XI Regiones, año 2014.

Que el Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos, ha recomendado modificar el rango de la cuota del recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la X Región de Los Lagos, en el sentido de incrementar el monto de cuota de captura anual.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico, ha determinado la cuota global anual del recurso sardina común, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos, para la unidad de pesquería previamente individualizada.

Que el artículo 3º letra c) numeral 3. de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar la cuota global de captura.

SP + Extracto



Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1412 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el sentido de reemplazar la tabla indicada para la X Región de Los Lagos, por la siguiente:

| | |
|---------------------------------|---------------|
| SARDINA AUSTRAL X REGION | 22.790 |
| CUOTA PARA INVESTIGACIÓN | 50 |
| CUOTA PARA IMPREVISTOS | 187 |
| CUOTA DE CONSUMO HUMANO | 0 |
| FAUNA ACOMPAÑANTE | 50 |
| CUOTA OBJETIVO | 22.503 |
| ENERO-JUNIO | 12.793 |
| JULIO-DICIEMBRE | 9.710 |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

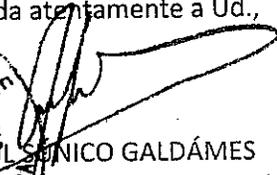
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo



PTC/AGG/VEB

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL CONICO GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

